

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar los gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3206

D. Francisco E. Uceda García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que espirado sin reclamación alguna el plazo de diez días que determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto se anuncie la celebración de la correspondiente subasta con respecto al alumbrado público de esta población, para todo el año de 1901, bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

En su consecuencia, y cumpliendo con lo acordado, se anuncia al público que la subasta para la práctica del servicio indicado tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día inmediato á los quince de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente ó Concejal en quien en su caso delegue.

Que el tipo para la subasta será el de tres pesetas cincuenta céntimos

mensuales por cada farol, de los ochenta de pago al contratista, y que la cantidad en que quede rematado el servicio será satisfecha por trimestres vencidos; que al acto se dará principio á las doce del día en que corresponda celebrarse la subasta, y que durante el plazo de media hora se entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, las cuales han de ajustarse al modelo adjunto á este anuncio, siendo desechadas las que no reúnan dichos requisitos, dejen de aceptarse en todas sus partes las condiciones que sirven de base y las que el precio por que se ofrezca hacer el servicio exceda del tipo que queda señalado; que dichos pliegos se entregarán cerrados y contendrán la proposición que se haga, la cédula de vecindad del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en depósito ó fianza provisional la suma líquida de 168 pesetas que se exige para concurrir y tomar parte en la subasta, y, por último, que la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el importe del 10 por 100 de la suma total en que se le adjudique el servicio, y que el Letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de repetida Instrucción, lo es D. Diego Soldevilla Vázquez.

Posadas 15 de Noviembre de 1900. —Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... del mes (tal), y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir á la subasta del servicio del alumbrado público de esta población, correspon-

diente al año de 1901, se obliga y compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con aceptación en todas sus partes, de los pliegos de condiciones, por la cantidad mensual de (en letra) tantas pesetas y tantos céntimos cada farol, de los ochenta de pago y mejoras siguientes.

(Se expresarán las que el interesado estime introducir en el servicio de que se trata.)

Y para acreditar que se encuentra en condiciones de concurrir á la subasta, acompaña resguardo de haber constituido el depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 3223

Hago saber: que para la elección de cargos y constitución del gremio, según dispone el art. 84 del Reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, he acordado convocar para que concurren á las Casas Consistoriales el día 24 del actual, á las ocho de su noche, á los vendedores al por menor de vinos y aguardientes del país, con la advertencia que si dejasen de verificarlo en dicho día y hora, y en número suficiente, se entenderá renuncian aquel derecho, y la Alcaldía nombrará de oficio á los síndicos y clasificadores que fuesen necesarios.

Y para que sirva de convocatoria en forma á los interesados, se fija el presente en Posadas á 17 de Noviembre de 1900.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

PRIEGO

Núm. 3185

Don Francisco Núñez y Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminados los repartimientos individuales de la contribución territorial por rústica y pe-

cuaria y urbana de este distrito, para el año natural de 1901, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Priego 14 de Noviembre de 1900.—F. Núñez.

ALMEDINILLA

Núm. 3189

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de consumos asignados á los grupos de carnes y líquidos y sus recargos autorizados, correspondientes al año de 1901, para la venta á la exclusiva, se convocan licitadores para la segunda subasta, que tendrá efecto el día 22 del actual, de diez á doce de la mañana, en estas Casas Capitulares, bajo el tipo, rectificación de precios de venta y condiciones que constan en el expediente de su referencia, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los derechos de inserción de anuncios y otorgamiento de escrituras serán de cuenta del rematante, al que se entregará una copia de la tarifa aprobada por la Junta municipal de los derechos que aquél deberá exigir de los consumidores por unidad y especie.

Almedinilla 14 de Noviembre de 1900.—Cristóbal García.

L U Q U E

Núm. 3190

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1901, queda expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser

Estado demostrativo de las especies de consumo y sus recargos

RAMOS	Cuota del Tesoro.	Impuesto transitorio del 10 por 100.	3 por 100 de cobranza y conducción.	Recargo municipal del 100 por 100.	TOTALES
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carne de hebra.....	1.927	192 70	57 81	1.927	4.104 51
Idem de cerdo, fresca.....	2.843	284 30	85 29	2.843	6.055 59
Idem de idem, salada.....	1.513	151 30	45 39	1.513	3.222 69
Aceites de todas clases.....	4.983	498 30	149 49	4.983	10.613 79
Aguardientes.....	2.866	286 60	85 98	2.866	6.104 58
Vinos.....	3.994	399 40	119 82	3.994	8.507 22
Vinagres.....	362	36 20	10 86	362	771 06
Licores.....	414	41 40	12 42	414	881 82
Arroz y garbanzos.....	584	58 40	17 52	584	1.243 92
Trigo y sus harinas.....	9.927	992 70	297 81	9.927	21.144 51
Cebada.....	490 28	49 04	14 71	490 28	1.044 31
Legumbres secas y sus harinas.....	231	23 10	6 93	231	492 03
Pescados de mar y río.....	180	18	5 40	180	383 40
Jabón.....	738	73 80	22 14	738	1.571 94
Carbón vegetal.....	80	8	2 40	80	170 40
Sal común.....	3.098	»	92 94	»	3.190 94
TOTALES.....	34.230	3.113 24	1.026 91	31.132 28	69.502 71

examinada y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Luque 15 de Noviembre de 1900.—Miguel Cruz.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3191

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución de subsidio de este término municipal, formada para el próximo año de 1901, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, á fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 15 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

GRANJUELA

Núm. 3205

Don Antonio Aranda Fuentes, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio, formada para el año de 1901, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que pueda ser examinada y entablen las reclamaciones que consideren justas.

Granjuela 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, A. Aranda Fuentes.

LA RAMBLA

Núm. 3220

Don José Arribas y Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de la recaudación del impuesto de consumos por término de tres años, á contar desde el 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1903, y debiendo verificarse en pública subasta, con arreglo á lo prevenido en el art. 273 del reglamento vigente, se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de aquellos que deseen interesarse en dicha subasta, la cual tendrá efecto el día 30 del actual, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, por pujas á la llana; siendo objeto del arrendamiento las especies comprendidas en la primera tarifa de consumos. El importe de los derechos y recargos autorizados que han de ser objeto de arriendo, importan 68.475 pesetas 80 céntimos, más el 3 por 100 sobre la cuota del Tesoro por conducción de caudales y premio de cobranza.

La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del total cupo, cuya cantidad se consignará previamente en esta Caja municipal.

El pliego de condiciones que ha de servir de base en el expresado arriendo, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal desde esta fecha, donde podrán examinarlo aquellos á quienes interese.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL serán de cuenta del rematante.

La Rambla á 15 de Noviembre de 1900.—J. Arribas.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3192

Terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio formada para el año de 1901, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinar sus cuotas y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba 15 de Noviembre de 1900.—Juan Martos.

C A B R A

Núm. 3193

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial de esta población, correspondiente al próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabra 16 de Noviembre de 1900.—Francisco de Luna.—Por mandado de S. S.ª: Joaquín Mora, Secretario.

M O N T O R O

Núm. 3194

En cumplimiento del art. 84 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, se convoca á los gremios que con expresión del día y hora á continuación se expresan, para que concurran á estas Casas Consistoriales al objeto de constituirse y designar el Síndico ó Síndicos y Clasificadores correspondientes á cada uno:

Taberneros, el día 19 del corriente mes y hora de las once de su mañana.

Abacería, el día 20 del propio mes y á la misma hora.

Para que los industriales asistentes tengan derecho á tomar parte en las deliberaciones del gremio, es indispensable que con arreglo al segundo párrafo del art. 86 del citado Reglamento, acrediten en el acto con el recibo del último trimestre vencido, estar al corriente del pago de sus cuo-

tas y exhiban además la cédula personal.

Montoro 15 de Noviembre de 1900.—Fernando Cañete.

E S P I E L

Núm. 3204

Don Juan de la Torre Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en este Municipio durante el ejercicio próximo de 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espiel 12 de Noviembre de 1900.—Juan de la Torre.

R U T E

Núm. 3207

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de ayer, para arrendar por trece meses, contados desde 1.º de Diciembre próximo á 31 de igual mes de 1901, el arbitrio establecido sobre el uso de la medida de aceites, se celebrará la segunda con igual objeto y condiciones el día 28 del corriente, á las dos de su tarde, en estas Casas Consistoriales, en cuya licitación se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Rute 16 de Noviembre de 1900.—Mariano Roldán.

V I L L A V I C I O S A

Núm. 3223

Don Cleto Infante Muñoz, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y comercio, que ha de regir en el próximo año de 1901, queda expuesta al público en esta Secretaría Capitular, por término de ocho días, con objeto de que dentro de dicho plazo puedan aducirse las reclamaciones que sean pertinentes.

De igual modo queda expuesto al público, por igual plazo, el presupuesto extraordinario para atender á la extinción de la langosta en este término, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

También hago saber: que en la misma dependencia se halla de manifiesto el reparto hecho á los contribuyentes de este término por rústica, pecuaria é industrial, para poder atender ó sufragar los gastos de expresado presupuesto, cuyo documento queda de igual modo de manifiesto al público por término de ocho días.

Villaviciosa 17 de Noviembre de 1900.—Cleto Infante.

H O R N A C H U E L O S

Núm. 3218

Don Antonio González Urbano, segundo Teniente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial de esta villa, respectiva al ejercicio de 1901, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Hornachuelos 18 de Noviembre de 1900.—Antonio González.

E N C I N A S R E A L E S

Núm. 3221

D. Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón industrial de esta localidad, que ha de servir de base para la confección de la matrícula que ha de regir en el año próximo venidero de 1901, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Encinas Reales 14 de Noviembre de 1900.—Antonio González.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3222

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en autos de demanda ejecutiva que en este Juzgado sigue el Procurador Don Antonio Martínez García, en nombre y representación de Don Antonio Redondo Herrero, de estos vecinos, contra su convecino Bartolomé Pinalla Turón, por cobro de pesetas, fué despachado mandamiento de ejecución contra los bienes y rentas de expresado deudor, no habiéndose podido llevar á efecto el requerimiento de pago previo por haberse ausentado de esta población el Bartolomé Pinalla, é ignorándose su paradero.

Y para que le sirva de citación de remate al referido deudor, al que se concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se ponga á la ejecución si le conviniere, se expide el presente edicto, debiendo hacer constar que se han ratificado los embargos preventivos que se practicaron en los bienes del Bartolomé Pinalla Turón, en los días veinte y seis y veinte y siete de Septiembre último, decretados por autos de referidos días.

Dado en Pozoblanco á diez y siete de Noviembre de mil novecientos.—Fabián Ruiz.—P. S. M., Julio Pelli-tero.

RUTE

Núm. 3224

Don Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en expediente seguido en este Juzgado á instancia de Antonio Aroca Ruiz, sobre acreditar y que se inscribiera á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la posesión de una casa situada en la calle del Agua, de esta villa, marcada con el número veinte y dos de gobierno, que linda por su derecha entrando con otra de Sebastián Valverde; por su izquierda con casa de Francisco Domingo Tejero Repullo, y por la espalda con patios de la casa de Don Manuel Ecija Molina. Consta de veinte y seis varas de fondo por cuatro y media de ancho, y se compone de tres cuerpos y dos pisos, en el primero portal con la escalera; en el segundo cocina, y en el tercero un horno de pan cocer. Dicha casa la adquirió el Antonio Aroca Ruiz por compra verbal que de ella hizo á Lázaro Caballero Beltrán, sin que mediara, por tanto, título escrito; se encuentra libre de gravamen, y tiene un valor de setecientas cincuenta pesetas. Cuya inscripción fué suspendida por no resultar dicha casa amillarada á nombre del solicitante, y porque de la mitad de la misma aparece en el Registro de la propiedad un asiento de dominio á favor del vendedor Lázaro Caballero Beltrán, habiéndose presentado en el día de hoy por el Antonio Aroca Ruiz nuevo escrito; acordándose, en su virtud, según se solicita, expedir el presente edicto, que se insertará

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el que se citan y emplazan, por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación, á los herederos del Lázaro Caballero Beltrán, que falleció el veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, ó á los que se crean con derecho al inmueble antes descrito, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado de primera instancia á deducir las reclamaciones que tengan por conveniente; apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Rute á cuatro de Octubre de mil novecientos.—Diego Carrión.—El actuario, José Priego.

Núm. 3199

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el ramo separado de responsabilidad de la causa seguida en este Juzgado, por hurto de caballerías, contra Antonio Sánchez Polinario y otro, vecinos de Marinaleda, partido judicial de Estepa, con fecha cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta, fué embargada al Sánchez Polinario la finca siguiente:

Dos y media fanegas de tierra calma, en el partido de la Saladilla, del término de dicho pueblo de Marinaleda; linda al Norte con más tierras de Juan Cornejo; al Este camino del Higuero; Sur más tierras de Juan Jurado, y Poniente otras de Francisco Rodas, cuya finca quedó gravada por indicado embargo á la cantidad de mil pesetas, y fué valorada en setecientas cincuenta pesetas toda la haza.

En referidas diligencias y en cumplimiento á carta orden de la excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, se ha dictado providencia con esta fecha mandando sacar dicha finca á segunda y pública subasta, por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de las setecientas cincuenta pesetas en que fué valorada, y que se anuncie por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta población y en la ciudad de Estepa, insertándose otros en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, habiéndose señalado para el remate el día doce de Diciembre próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala Audiencia de este Juzgado y en el de la ciudad de Estepa, en cuyo partido judicial radica mencionada finca.

Como condiciones de la subasta se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio ó tipo que sirva para la misma.

Que el licitador, para tomar parte en la subasta, tendrá que depositar previamente el diez por ciento de dicho precio.

Y que no existe titulación de la expresada finca, la que hará á su costa el rematante.

Dado en Rute á trece de Noviembre de mil novecientos.—Diego Carrión.—El actuario: por mi compañero el señor Priego, Adolfo Pérez.

ECIJA

Núm. 3198

En virtud de lo ordenado en providencia de este día, dictada por el señor Juez instructor de este partido, ante mí, en el sumario seguido por robo de cerdos con fractura en una de las paredes del toril del caserío del cortijo nombrado de Valderramilla, de este término, se cita por la presente al dueño de dicho cortijo, don José Saavedra, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, para ofrecerle dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ecija diez y seis de Noviembre de mil novecientos.—El Escribano, Juan Priego.

PRIEGO

Núm. 3200

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Jaén, se cita y llama al procesado en causa por hurto, Antonio García González, casado, jornalero, de cuarenta años, hijo de José y de Antonia, natural de Frailes y vecino de Alcalá la Real, á la calle Casería, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, que lo reclama por virtud de dicha causa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á todas las autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de la referida Audiencia; pues así lo tengo acordado cumpliendo orden de dicho Superior Tribunal, procedente de la repetida causa.

Dada en Priego á trece de Noviembre de mil novecientos.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.^a, Francisco del Puerto.

SAN ROQUE

Núm. 3201

Don Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Joaquín Romero González (a) Zapatero, hijo de Agustín y Ana, soltero, de treinta y seis años, natural de Córdoba, vecino que fué de la Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional dictado por la Superioridad, procedente del sumario que contra el mismo se siguió en este Juzgado por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los

agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque trece de Noviembre de mil novecientos.—Eugenio Carrera.—P. S. M., Licenciado Enrique Cruz.

HORNACHUELOS

Núm. 3221

Cédula de citación

En virtud á lo ordenado por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas por amenazas al guarda de la mina *El Rincón*, de este término, Manuel Rey Rodríguez, se cita por medio de la presente al autor de las mismas Antonio Villalba Ríos, natural y vecino de Lucena, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el día veinte y seis del corriente, á las diez de la mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, plaza de la Constitución, número uno, al objeto de asistir al expresado juicio, con las pruebas que tenga; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Hornachuelos á diez y siete de Noviembre de mil novecientos.—El Secretario, Mariano Velazquez.

CABRA

Núm. 3216

En vista de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue por falsedad de guías de caballerías y sospechas de hurto, se cita á Juan Gómez Pino, vecino de Córdoba, y José Pozo Cuevas, que aparece ser de Granada, y cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los respectivos *Boletines Oficiales* y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, para prestar declaración como testigos en indicado sumario.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos, se expide la presente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Cabra diez y seis de Noviembre de mil novecientos.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

LUCENA

Núm. 3217

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca de cuatro polluelas, una negra, otra oscura y las otras dos con pintas claras; un pedazo de tocino añejo con peso de una libra; unas alforjas de cretona, viejas, y tres quesos de cabra, cuyos efectos fueron hurtados: las polluelas y tocino el veinte ó veinte y uno de Agosto último, del cortijo que habita en la cañada de las Juanicas Antonio Pineda Delgado, y las alforjas y quesos á principio de verano, de la huer-

ta que en el partido de Martín González, de este término, habita Antonio Montes, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á ocho de Noviembre de mil novecientos.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POZOBLANCO

Núm. 3212

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que la noche del nueve actual, sustrajeron un burro de las señas que se dirán, del corral de la casa de Atanasia Nevado Rodríguez, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan por medio de sus agentes á la busca de dicho semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á diez y siete de Noviembre de mil novecientos.—Fabián Ruiz.—P. S. M., Julio Pelli-tero.

Señas del semoviente

Un burro rucio, de nueve años, alzada regular, calzado de las manos, sin hierro ni señal alguna.

Núm. 3213

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de una burra de la propiedad de Manuel Avilés Rueda, llevada á cabo en el corral de su casa de Pedroche la noche del nueve del actual, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de expresado semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á diez y siete de Noviembre de mil novecientos.—Fabián Ruiz.—P. S. M., Pedro Cabrera.

Señas del semoviente

Una burra de diez y ocho años, negra, alzada regular, sin hierro ni señal alguna.

Núm. 3214

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que la noche del nueve del actual sustrajeron una burra de las señas que se dirán, del corral de la casa de Juan Arévalo Cejudo, vecino de Pedroche, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, procedan, por medio de sus agentes, á la busca de dicho semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á diez y siete de Noviembre de mil novecientos.—Fabián Ruiz.—P. S. M., Pedro Cabrera.

Señas del semoviente

Una burra rucia, de nueve años, alzada regular, sin hierro y calzada de las manos.

CORDOBA

Núm. 3225

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un muchacho de ocho á nueve años de edad, vizco, de profesión colillero, apodado el Caracucia, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo y otros instruyo por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á diez y siete de Noviembre de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 3226

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en providencia dictada con esta fecha en las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en el sumario seguido en este Juzgado contra Francisco Expósito Molina, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, por homicidio, he acordado sacar á primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de su aprecio, la finca embargada á dicho reo que á continuación se describe:

Una suerte de tierra calma, de cabida de una fanega, equivalente á sesenta y un áreas, veinte y una centiáreas, situada en el pago de la Fuente, término de San Sebastián de los Ballesteros, que linda á Levante con tierras de Gil Girado Rovi; Mediodía con garrotes de Siméon Rovi Giraldo; Poniente con el camino de Majada Alta, y Norte con tierras de Juan Costa Rider; cuya finca ha sido apreciada pericialmente en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día doce de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de su aprecio.

2.^a Que para interesarse en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

3.^a Que los títulos de propiedad de dicha finca, consistentes en un expediente posesorio tramitado de oficio en el Juzgado municipal de San Sebastián de los Ballesteros, inscripto debidamente en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de indicado reo, estando de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que pueda ser examinado por los interesados; y

4.^a Que los licitadores no tendrán derecho á exigir reducción alguna del precio de la finca, por virtud de las cargas con que resulta gravada, por ser éstas ilusorias.

Dado en la Rambla á diez y seis de Noviembre de mil novecientos.—Manuel Polo Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

REPARTIMIENTO DE CONSUMOS DE HORNACHUELOS

Núm. 3219

Cuarto trimestre del año de 1900 ó segundo de ampliación.

Don Antonio Baquero Huertos, Agente recaudador nombrado por este Ayuntamiento para hacer efectivos por la vía de apremio los descubiertos que resulten á favor del mismo.

Hago saber: que por el señor Alcalde de esta villa, con fecha de ayer, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de esta localidad, expresados en la relación que se me entregó por el Recaudador correspondiente, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la debida anticipación, antes de abrirse el pago respectivo al cuarto trimestre del corriente año de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, que marca el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargo referidos dentro del preciso término de tres días, á contar des-

de esta fecha, á fin de que no se le pueda declarar incursos en el apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Recaudador ejecutivo don Antonio Baquero Huertos, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Alcaldía. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de este Ayuntamiento, en Hornachuelos á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos.—El Alcalde, Antonio González.»

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de esta localidad y su término.

Hornachuelos 18 de Noviembre de 1900.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Baquero.—Fíjese: Antonio González.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.^o En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.^o El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA